

tamente recibu por el correo el Trea de 1.^a Guatemala,
el Alcalde Civil, y Ayuntamiento, con obediencia de
las Leyes y Reales ord.^s que disponen que
sufra esta carga los fondos de penas de Cama-
ra y gastos de Justicia; y siendo insostenibles los gastos
que se ocasionan con este motivo, cuyo exceso sube
ya á miles de Reales y crecerá á proporción que
se vennan en este Targ.^o las Camas, Pleitos y Nego-
cio de todos los Pueblos de su Partido; sin que se dé
ni encuentre Vazon alguna para que la Villa de
Caravaca, pague portes de Correo sobre asuntos que
solo interesan á las demas que componen su Partido
Judicial, pide que desde el día Primero del presente
mes y año, no se saquen ni paguen otros Plei-
gos y cartas, que las que reciba el Sr. Alcalde Ci-
vil Provis.^o y este Ayuntamiento, acompañando los do-
cumentos á los libram.^{tos} que se expedian: Que ofrendo
duda, si este Ayuntamiento se halla ó no autoriza-
do para librar contra los fondos de penas de Cama-
ra y gastos de Justicia, la correspondencia parti-
cular del mismo, igualmente que la dem Provis.^o
el Alcalde Civil, se pague por ahora de Propios;
y que respecto del método q.^o deba seguirse en ade-
lante acerca de los dos extremos que incluye esta
proposicion, se haga Consulta al Sr. Gobernador
Civil de la Prov.^o, tanto para que se sirva apro-
bar lo que se decretare sobre ella, quanto para que
recuelva lo que correspondia.